



Rama Judicial de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca

Cabrera, diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	PERTENENCIA
RADICACIÓN	25120 40 89 001 2021 00012 00
DEMANDANTE	OSCAR GUILLERMO CIFUENTES FERNANDEZ Y OTRO
DEMANDADO	JOSE ADELMO SALAZAR MORENO Y OTROS

Al Despacho el 18 de marzo del 2021, informando que la parte demandante presento escrito mediante el cual subsana los yerros descritos en providencia del 08 de marzo del 2021. Como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda de pertenencia presentada por OSCAR GUILLERMO CIFUENTES FERNANDEZ y FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ contra JOSE ADELMO SALAZAR MORENO, HECTOR ALFONSO SALAZAR MORENO, ROBERTO SALAZAR MORENO como HEREDEROS DETERMINADOS DE CARMEN MORENO SALAZAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN MORENO SALAZAR y PERSONAS INDETERMINADAS.
- 2. IMPRIMASELE** a este asunto el trámite previsto en el Artículo 368 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.
- 3. CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.
- 4. INSCRIBIR** esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-62072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Oficiese.

5. **NOTIFIQUESE** esta demanda a JOSE ADELMO SALAZAR MORENO, HECTOR ALFONSO SALAZAR MORENO, ROBERTO SALAZAR MORENO como HEREDEROS DETERMINADOS DE CARMEN MORENO SALAZAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN MORENO SALAZAR y PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.
6. **INFORMAR** de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al IGAC, para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
7. **RECONOCER** a FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ como apoderado judicial de OSCAR GUILLERMO CIFUENTES FERNANDEZ, quien contara con las facultades del poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez